



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada falleció y se presentó sustitución de poder. Sírvase proveer.

**Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2015 00884 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Claudia Pardo Cuervo	<b>CC No.</b>	52.424.789
<b>EJECUTADA</b>	Julio Buitrago Rodríguez	<b>CC No.</b>	80.267.699
<b>ASUNTO</b>	Acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, en oportunidad anterior, la parte actora informó acerca del deceso del ejecutado, sin allegar prueba alguna acerca de esta situación (Documento 09, Exp. Digital). Por lo cual, previo a dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 68 del C.G.P., la parte actora deberá allegar el respectivo registro civil de defunción que acredite la muerte del deudor, junto con la relación de los herederos determinados del causante con la respectiva prueba de la calidad de heredero, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85 del C.G.P., en aras de que el presente proceso siga contra estos. Para ello se le concederá el término señalado en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, de manera reiterada se ha elevado oficio de embargo a algunas entidades financieras, sin que, a la fecha, exista una respuesta concreta acerca de su trámite. Por lo cual, serán oficiadas nuevamente y por última vez para que den respuesta a lo requerido por el despacho, so pena de imponer las sanciones establecidas en la Ley.

En consecuencia, resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a **LISSETH TATIANA CARREÑO GUEVARA**, como apoderada judicial sustituta de **CLAUDIA PARDO CUERVO**, en los términos y para los efectos del poder conferido, teniendo en cuenta que la misma acreditó su calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico del programa de Derecho en el Politécnico Grancolombiano.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la parte actora a efecto de que allegue a este Despacho, la prueba respectiva acerca del deceso de la parte pasiva y la información requerida respecto de los herederos de este, según lo señalado en la parte considerativa de esta providencia. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS**.

**TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ**, a las siguientes entidades financieras, para que den trámite al oficio remitido por este Despacho: **BANCOLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDMERIS, SCOTIABANK – COLPATRIA** y **BANCO AGRARIO**. Por Secretaría, rehacer y librar el respectivo oficio a las entidades financieras reseñadas antes, dada la antigüedad del mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2023  Por ESTADO N.º <b>066</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f14caca09ad86bef7c2abbfd05c5cf99de2fee28dd27d07158b91479e345088**

Documento generado en 14/06/2023 07:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>